

Los Limitantes de la Penalidad Juvenil en el Perú 2024 al 2025

Limitations of Juvenile Penalty in Peru 2024 to 2025

 **Manuel Alberto Luis Manrique-Nugent**

manuelmanriquenu@gmail.com
Universidad Nacional de Cañete, Perú

Resumen

El presente artículo de investigación formativa mixta examinó en forma documentaria los límites estructurales en los últimos cinco años normativos y operativos de la penalidad juvenil en el Perú desde el 2020 al 2025, a partir de la entrada en vigor de la Ley N.º 32330 en el año 2024. Dicha norma modifica hoy el 2025 los artículos 20 (numeral 2) y 22 (párrafo primero) del Código Penal (Decreto Legislativo N.º 635), así como disposiciones del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (Decreto Legislativo N.º 1348), incorporando como imputables penalmente a los adolescentes de 16 y 17 años en casos de delitos graves. La investigación cualitativa, documentaria aborda el impacto de esta reforma desde un enfoque jurídico-criminológico, identificando limitaciones relevantes en el diseño e implementación del nuevo marco legal. Se evidencia la carencia de mecanismos diferenciados de tratamiento penal, la debilidad institucional en los centros juveniles, la inexistencia de protocolos especializados en justicia penal juvenil, y la tensión entre la punibilidad y el principio del interés superior del adolescente consagrado en los tratados internacionales de derechos humanos. Se concluye que, pese a su finalidad de disuasión y control delictivo, la ley presenta vacíos normativos y riesgos de regresividad en la protección de los derechos fundamentales de los menores de edad, por lo que su aplicación exige una política pública integral, con enfoque preventivo, restaurativo y socioeducativo.

Palabras claves: Penalidad juvenil, imputabilidad penal, interés superior del adolescente.

Abstract

This mixed formative research article examined in documentary form the structural limits in the last five regulatory and operational years of juvenile criminality in Peru from 2020 to 2025, from the entry into force of Law No. 32330 in 2024. This law amends Articles 20 (numeral 2) and 22 (first paragraph) of the Penal Code (Legislative Decree No. 635), as well as provisions of the Code of Criminal Responsibility of Adolescents (Legislative Decree No. 1348), incorporating 16- and 17-year-old adolescents as criminally liable in cases of serious crimes. The qualitative, documentary research addresses the impact of this reform from a legal-criminological approach, identifying relevant limitations in the design and implementation of the new legal framework. The lack of differentiated criminal treatment mechanisms, the institutional weakness in juvenile centers, the lack of specialized protocols in juvenile criminal justice, and the tension between punishability and the principle of the best interest of the adolescent enshrined in international human rights treaties are evidenced. It is concluded that, despite its purpose of deterrence and crime control, the law presents normative gaps and risks of regressivity in the protection of the fundamental rights of minors, so that its application requires a comprehensive public policy, with a preventive, restorative and socio-educational approach.

Keywords: Juvenile criminality, criminal liability, best interests of the adolescent.




Publicado: 30/06/2025

Aceptado: 29/06/2025

Recibido: 23/06/2025

Open Access
Article scientific

 <https://doi.org/10.47422/ac.v6i2.199>



Introducción

En el contexto de una creciente percepción de inseguridad ciudadana en el Perú, especialmente frente al aumento de la participación de adolescentes en hechos delictivos, el Estado ha respondido con la promulgación de la Ley N.º 32330 en el año 2024. Esta norma modifica el Código Penal (Decreto Legislativo N.º 635) y el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (Decreto Legislativo N.º 1348), incorporando a los adolescentes de 16 y 17 años como sujetos penalmente imputables dentro del sistema de justicia penal ordinario. Específicamente, se alteran los artículos 20 (numeral 2) y 22 (párrafo primero) del Código Penal, eliminando el tratamiento diferenciado que hasta entonces se aplicaba a este grupo etario.

El objetivo de la presente investigación formativa es analizar los limitantes jurídicos, sociales e institucionales que emergen a raíz de esta reforma, así como sus implicancias en el marco del derecho penal juvenil y los derechos fundamentales del adolescente. Acá hay una gran debilidad es el trabajo coordinado con las diferentes organizaciones gubernamentales que trabajen en integración mutua como una cadena de suministro según, (Manrique Nugent, M. A. L., Teves Quispe, J., Taco Llave, A. M., & Flores Morales, J. A., 2019) es importante mantener una interacción en conjunto para una mejora de resultados a nivel gubernamental. El trabajo se sustenta en un enfoque crítico y multidisciplinario, apoyado en la doctrina penal contemporánea, con especial referencia a las contribuciones del jurista peruano Víctor Prado Saldarriaga, quien ha desarrollado ampliamente el concepto de imputabilidad restringida y el principio de proporcionalidad en el tratamiento penal de menores. Asimismo, se contrastan estas perspectivas con experiencias comparadas de sistemas jurídicos como el estadounidense y el italiano, donde las políticas punitivas hacia adolescentes han sido objeto de intensos debates sobre sus efectos reales en la prevención del delito y la reinserción social.

La investigación parte del supuesto de que la penalidad juvenil no debe reducirse a una extensión del derecho penal del adulto, sino que debe atender a principios específicos como el interés superior del menor, el desarrollo progresivo de sus capacidades y el enfoque restaurativo. En este sentido, se examinan los vacíos normativos, la limitada capacidad operativa del sistema de justicia juvenil, y la potencial regresividad de la Ley N.º 32330 respecto a estándares internacionales consagrados en instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Beijing.

Esta introducción plantea la necesidad de una evaluación profunda del alcance real de la reforma y de sus

implicancias para la protección integral del adolescente en conflicto con la ley, en un contexto donde el populismo punitivo puede terminar debilitando los fundamentos del Estado de derecho. Según el jurista M. Manrique N, nos enfoca el estudio de investigación en el artículo, “El Análisis del Principio Constitucional de los Pobladores de Huanta, matanza en el distrito de Putis.1984-Perú”, realizado sobre el tema de La constitución que es la norma del más alto nivel jerárquico del ordenamiento jurídico, cuyo objeto es regular el poder estatal y también las libertades fundamentales y las limitaciones reconocidas a las personas pertenecientes al estado, hoy en día podemos reafirmar que los derechos de los niños debe enmarcarse en los derechos constitucionales (Y. K. Bermudo Ignacio, O. K. Durand-De-La-O, R. Olivera-Villegas, & M. A. L. Manrique-Nugent, 2023).

Marco Teórico

El tratamiento penal de los adolescentes en conflicto con la ley ha sido un tema ampliamente discutido en el derecho penal contemporáneo. Diversos autores, como Víctor Prado Saldarriaga, han sostenido la necesidad de una diferenciación sustancial entre el derecho penal del adulto y el derecho penal juvenil. Según, Prado Saldarriaga argumenta que la imputabilidad penal en menores debe estar condicionada no solo por la edad biológica, sino también por el grado de madurez psicológica, emocional y social del adolescente. En su obra *Derecho penal y garantías* (2016), defiende la aplicación del principio de proporcionalidad y del principio de intervención mínima como ejes rectores del sistema penal juvenil.

1. Desde una perspectiva internacional: Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) establecen estándares que promueven un enfoque restaurativo, priorizando medidas socioeducativas antes que sanciones privativas de libertad. Países como Italia han desarrollado sistemas mixtos, donde se contempla la posibilidad de imputación penal excepcional, pero bajo estrictas condiciones y con salvaguardas garantistas. En contraste, el modelo estadounidense ha mostrado los efectos negativos de una justicia juvenil con alta tendencia a la judicialización y encarcelamiento, siendo criticado por su escasa eficacia en la rehabilitación y por la afectación desproporcionada a derechos fundamentales.

En este marco conceptual, el presente estudio se inscribe en la corriente que aboga por un derecho penal juvenil diferenciado, crítico frente a las políticas penales de corte populista y enfocado en la prevención, la reinserción y la construcción de ciudadanía.

2. Análisis jurídico de la Ley N.º 32330: La Ley N.º 32330 representa una inflexión en el tratamiento jurídico de los adolescentes en el Perú. Al modificar los artículos 20 (numeral 2) y 22 (párrafo primero) del Código Penal, se establece que los adolescentes de 16 y 17 años pueden ser imputados penalmente de manera similar a los adultos, especialmente en casos de delitos graves como homicidio calificado, secuestro, violación sexual, extorsión y otros delitos tipificados con penas privativas de libertad severas.

La eliminación del régimen penal diferenciado vulnera el principio de especialidad consagrado en el artículo 6 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y en tratados internacionales ratificados por el Perú. Además, rompe con el principio de progresividad del derecho penal juvenil, que postula la intervención penal como última ratio. De este modo, se corre el riesgo de equiparar la responsabilidad penal de un adolescente que aún se encuentra en proceso de formación con la de un adulto plenamente consciente y socialmente integrado, contradiciendo los principios de culpabilidad por el acto y capacidad de culpabilidad.

Desde el plano constitucional, la reforma plantea tensiones con el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, que señala la protección especial de niños y adolescentes. Al aplicar penas severas sin el debido acompañamiento de medidas socioeducativas y rehabilitadoras, la norma puede resultar regresiva en materia de derechos fundamentales, aspecto que ha sido cuestionado por organismos como la Defensoría del Pueblo y por juristas especializados.

3. Discusión crítica de los limitantes de la penalidad juvenil: Uno de las principales limitantes de la penalidad juvenil bajo el nuevo marco legal es la falta de infraestructura adecuada para aplicar medidas diferenciadas. El sistema penitenciario peruano carece de centros de reclusión especializados y humanizados para adolescentes, lo que expone a los jóvenes a condiciones carcelarias inadecuadas y a altos niveles de reincidencia. La ausencia de políticas de reinserción efectivas compromete los fines preventivos y resocializadores del sistema penal juvenil.

Asimismo, existe una limitada capacitación de los operadores de justicia en el tratamiento especializado de adolescentes en conflicto con la ley. Fiscales, jueces y defensores públicos no siempre cuentan con las herramientas necesarias para aplicar el enfoque integral y multidisciplinario que demanda este régimen legal.

Desde el enfoque criminológico, la aplicación de penas severas sin considerar las causas estructurales del delito juvenil —como la pobreza, la exclusión social, la falta de acceso a educación o la violencia intrafamiliar— evidencia un sesgo punitivo que desplaza la prevención por la

represión. Esta tendencia, conocida como populismo punitivo, ha sido ampliamente cuestionada en la literatura comparada por su ineficacia para reducir la criminalidad y por su impacto negativo en los derechos humanos.

Finalmente, la implementación de la Ley N.º 32330 no ha venido acompañada de estudios técnicos, ni de mecanismos de monitoreo y evaluación, lo cual limita su eficacia y sostenibilidad. El diseño normativo se ha desarrollado en respuesta a una coyuntura social alarmista, sin la debida planificación interinstitucional, ni participación de actores especializados en infancia y adolescencia.

4. Derecho Penal del Enemigo y su relación con el adolescente infractor: Jakobs (2011), analiza detenidamente cómo la teoría de la lógica del Derecho Penal del Enemigo, desarrollada por el renombrado jurista Günther Jakobs, ha sido ampliamente debatida y adoptada en diversos contextos marcados por altos niveles de inseguridad ciudadana. Esta corriente ha generado un intenso debate en torno a su impacto en la vigencia de los principios garantistas que tradicionalmente han sustentado el sistema de derecho penal clásico. Esta lógica plantea al adolescente infractor como un "enemigo potencial" y no como un sujeto de derechos en proceso de desarrollo y en necesidad de orientación y apoyo para su reintegración social de manera efectiva. Puedes cuestionar y reflexionar sobre si la Ley N.º 32330 se enmarca de manera coherente en esta tendencia actual de reforma legislativa en el ámbito penal, y analizar detenidamente cómo dicho marco normativo impacta en la legitimidad y eficacia del sistema de justicia penal en su conjunto.

5. Criminología crítica y factores estructurales del delito juvenil: Baratta et al (2004) Incorporan un análisis profundo desde la perspectiva de la criminología crítica que sitúe el comportamiento delictivo en la juventud como resultado de desigualdades estructurales significativas, tales como la exclusión social, la precariedad económica, la represión estatal y el abandono escolar. Esto nos lleva a reflexionar sobre la complejidad del sistema de justicia penal y la necesidad de abordar de manera integral las raíces profundas de la criminalidad, ya que simplemente aumentar las penas no garantiza una solución efectiva y podría contribuir a mantener vigentes los patrones de marginalización y desigualdad en la sociedad.

Así mismo es imprescindible acotar que esta postura ya se ha venido planteando desde hace más de dos décadas, sin embargo, vemos una latente negativa por parte de las gestiones por implementar medidas efectivas que coadyuven a mejorar los puntos marginales de cada Estado permitiendo que nuevamente en los puntos ya identificados nuevamente aparezca en un ciclo sin fin los problemas de criminalidad.

6. Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018), introduce detalladamente los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación con la justicia juvenil, resaltando aquellas sentencias o opiniones consultivas que enfatizan la imperiosa exigencia de implementar un régimen especializado para los menores, así como la inadmisibilidad de imponer sanciones comunes sin tener en cuenta su edad, nivel de desarrollo emocional y capacidad de reintegración social.

7. Psicología del desarrollo y madurez penal: Steinberg (2014) señala que en diversas investigaciones en el campo de la neurociencia y la psicología evolutiva han arrojado hallazgos significativos que respaldan la noción de que el cerebro de los adolescentes no ha alcanzado plenamente la madurez en áreas críticas vinculadas con el control de impulsos y la toma de decisiones. Estudios recientes han revelado que durante la adolescencia, el desarrollo de regiones cerebrales clave como la corteza prefrontal, encargada de funciones ejecutivas complejas, aún no ha culminado su proceso de maduración. Esta falta de madurez neurobiológica puede explicar en parte por qué los adolescentes tienden a mostrar comportamientos más impulsivos y a tomar decisiones menos ponderadas en comparación con los adultos. Es importante tener en cuenta estos hallazgos al diseñar estrategias educativas y programas de intervención destinados a esta población, con el fin de promover un desarrollo saludable y equilibrado durante esta etapa crucial de la vida. Esto argumenta y respalda la necesidad de establecer un tratamiento jurídico diferenciado en el ámbito del derecho penal.

8. Derecho comparado con América Latina: Amplía el análisis comparativo incluyendo experiencias de países latinoamericanos como Colombia, Argentina o Chile, que también han debatido y llevado a cabo reformas significativas en sus sistemas penales juveniles en los últimos años. Estos países han enfrentado desafíos similares en términos de la justicia para los jóvenes, y sus enfoques han variado en función de sus contextos políticos, sociales y culturales particulares. Es importante considerar cómo estas naciones han abordado cuestiones como la edad de responsabilidad penal, las medidas alternativas a la prisión para jóvenes infractores, la reinserción social y la prevención del delito juvenil. Analizar las lecciones aprendidas de estos casos puede enriquecer nuestra comprensión de las posibles estrategias y enfoques para mejorar los sistemas de justicia juvenil a nivel global. Por ejemplo, en el caso colombiano, donde el sistema penal juvenil se ha desarrollado con base en el principio de justicia restaurativa y se ha enfocado en la rehabilitación y reinserción social de los jóvenes infractores, puede contrastarse de manera significativa con la reforma del sistema penal juvenil en Perú, que ha enfrentado desafíos y

críticas por su enfoque punitivo y poco inclusivo, (MIDIS, 2018).

9. Economía del castigo y costo de la judicialización del adolescente: La Defensoría del Pueblo (2018), incorpora un análisis detallado de los costos económicos asociados al funcionamiento y mantenimiento del sistema penal juvenil: ¿Cuál es el monto total que el Estado destina para la reclusión de un individuo menor de edad en un centro correccional? ¿Cuáles son los resultados concretos que se obtienen en términos de reinserción social y prevención del delito a través de este programa de intervención comunitaria? Al comparar este gasto con la inversión en programas de prevención o rehabilitación, se puede poner de manifiesto la ineficacia del enfoque puramente punitivo que se ha mantenido hasta ahora.

10. Enfoque interseccional: Adolescencia, pobreza y discriminación

En este contexto, es importante analizar detenidamente cómo la criminalización impacta de manera desproporcionada y con una intensidad más acentuada en los jóvenes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, pertenecientes a comunidades indígenas o que han experimentado situaciones de violencia intrafamiliar en el pasado. Un enfoque interseccional y multidimensional permite visibilizar y analizar las diversas y complejas formas de vulnerabilidad que convergen y se entrelazan en los adolescentes en conflicto con la ley, teniendo en cuenta sus contextos socioeconómicos, culturales y familiares.

Materiales y Métodos

La metodología aplicada en esta investigación formativa es de tipo cualitativa, basada en el análisis documental y normativo. Se recurrió a la revisión de fuentes primarias como la Ley N.º 32330, el Código Penal (Decreto Legislativo 635) y el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (Decreto Legislativo 1348). Asimismo, se analizaron documentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño o Joven y diversos informes de organismos de derechos humanos. Para el procesamiento de la información se empleó el método de análisis crítico-comparativo, permitiendo contrastar la legislación nacional con los estándares internacionales.

Análisis de Resultados

Incompatibilidad con estándares internacionales: La incorporación de adolescentes de 16 y 17 años al sistema penal general contradice la Convención sobre los Derechos del Niño, que promueve un tratamiento diferenciado, rehabilitador y restaurativo.

Ambigüedad jurídica y vacíos operativos: La ley no especifica claramente los criterios para la aplicación del sistema penal ordinario, lo cual podría generar arbitrariedad judicial y contradicciones con el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

Ausencia de enfoque restaurativo: La reforma prioriza la punición por sobre la rehabilitación, lo que limita las posibilidades de reinserción social de los adolescentes.

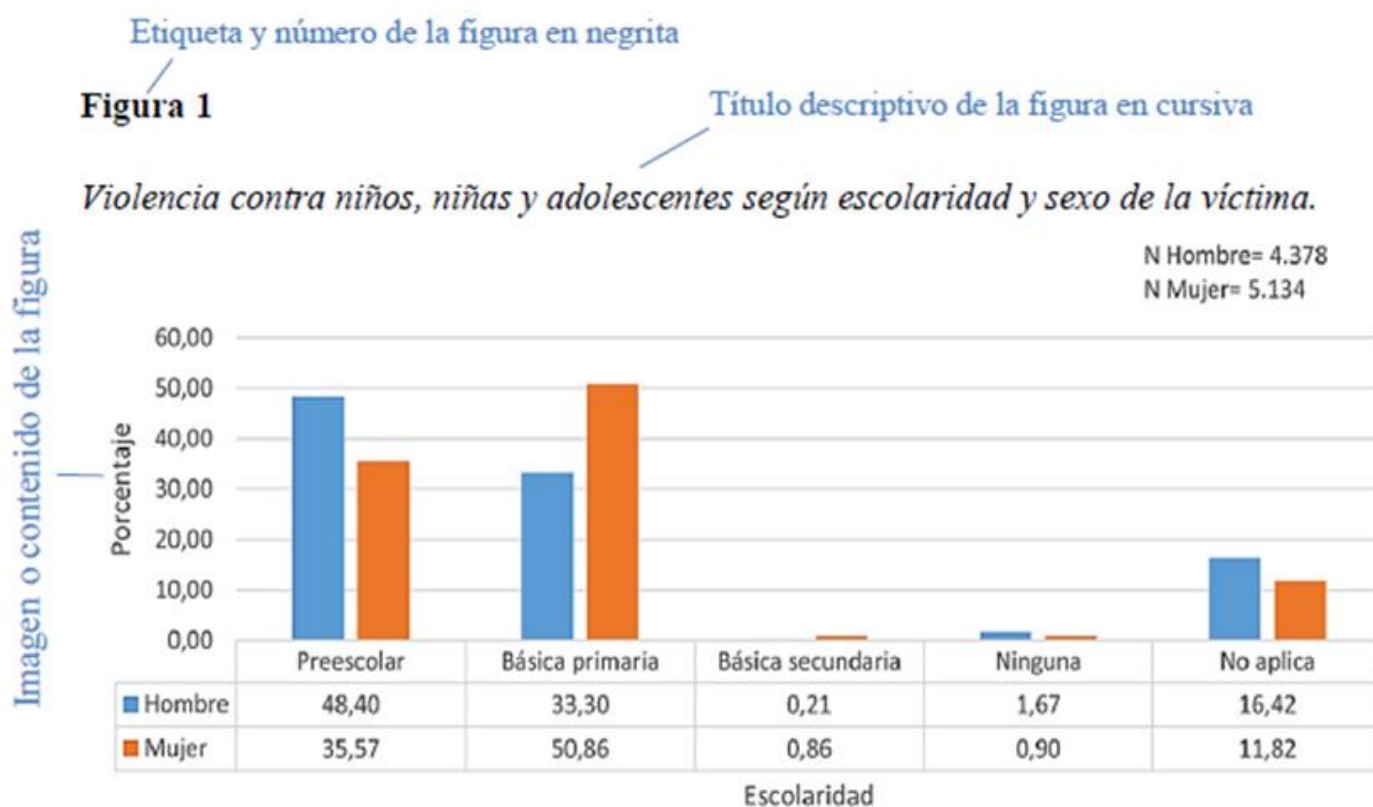
Riesgo de criminalización de la pobreza: Muchos adolescentes en conflicto con la ley provienen de contextos

vulnerables. Su ingreso al sistema penal ordinario puede agravar su exclusión social.

Falta de infraestructura y preparación institucional: El sistema judicial y penitenciario peruano no cuenta con los recursos adecuados para abordar casos juveniles desde un enfoque especializado.

La sección muestra el tipo de investigación científica, el método, enfoque metodológico y técnicas e instrumentos de investigación acorde al estudio. Es importante recordar que la metodología debe justificar el porqué de la aplicación de cada técnica de recolección de información.

Formato de Figuras



Nota. La figura muestra las cifras de violencia contra los niños, niñas y adolescentes en Colombia en el año 2015. Fuente: Medicina Legal (2015).

Nota de la figura con descripciones adicionales y atribución de autoría. Las notas deben conservar el tamaño y tipo de letra del documento en general. Si se presentan varias notas, se sugiere empezar con notas generales, luego específicas y luego de probabilidad.

Resultados

Esta sección se presentan los resultados obtenidos en la investigación, pueden presentarse tablas, cuadros, gráficos en el caso de ser necesario.

Formato de Tablas

Etiqueta y número de la tabla en negrita

Tabla 1

Título descriptivo de la tabla en cursiva

Violencia de género en Cali en los años 2017, 2018 y 2019

Tipo de violencia	Año	
	2018	2019
Doméstica	127	130
Patrimonial y económica	124	90
Psicológica	119	110
Laboral	120	102
Sexual	124	113
Total de casos	614	545

Contenido de la tabla (se marcan las líneas horizontales). Puede tener interlineado 1.0, 1.5 o 2.0

Nota. Datos tomados del Observatorio de Género de Cali (2020).

Nota de la tabla con descripciones adicionales y atribución de autoría. Debe conservar el tamaño y tipo de letra del documento en general. Si se presentan varias notas, se sugiere empezar con notas generales, luego específicas y luego de probabilidad.

Discusión

Esta sección invita a la reflexión sobre las teorías de los autores utilizadas en el marco teórico y los resultados obtenidos, analizar si la información obtenida se alinea con alguna teoría y si van acorde al enfoque del autor de la investigación.

Conclusiones

La promulgación de la Ley N.º 32330 en 2024, que modifica el Código Penal y el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes para incluir a los adolescentes de 16 y 17 años como sujetos imputables en el sistema penal ordinario, representa un cambio significativo en la política criminal peruana. Sin embargo, esta reforma presenta diversas limitaciones que deben ser analizadas críticamente.

En primer lugar, la participación de menores de edad en actos delictivos es relativamente baja. Según datos del Ministerio Público, en 2023, solo el 1.5% de las personas denunciadas por delitos tenían menos de 18 años, una de las tasas más bajas en América Latina. Esto cuestiona la necesidad de una reforma que amplía la imputabilidad penal a este grupo etario. La República

Además, la infraestructura y los programas de rehabilitación existentes no están adecuadamente preparados para atender a adolescentes en conflicto con la ley. Un informe de marzo de 2024 indica que en los centros juveniles del país hay 1,862 internos, de los cuales la mitad están reclusos por robo agravado. El 58.86% de esta población tiene 18 años o más, lo que evidencia una prolongación de la permanencia en estos centros más allá de la mayoría de edad. El Comercio Perú

Por otro lado, la percepción de inseguridad ciudadana ha aumentado. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) reportó que, en 2023, el 27.1% de la población urbana de 15 años a más fue víctima de algún hecho delictivo, mostrando un incremento significativo respecto al año anterior. No obstante, atribuir este aumento a la delincuencia juvenil sin un análisis detallado puede llevar a políticas punitivas que no abordan las causas estructurales del problema. Perú 21

En conclusión, si bien la Ley N.º 32330 busca responder a las preocupaciones de seguridad ciudadana, su enfoque punitivo hacia los adolescentes de 16 y 17 años puede ser contraproducente. Es fundamental considerar enfoques alternativos que prioricen la rehabilitación y reinserción

social, en línea con los principios del derecho penal juvenil y los estándares internacionales de derechos humanos.

- 1. Propuestas de política pública, revisión técnica de la ley n.º 32330.** Se recomienda realizar una evaluación técnica y multidisciplinaria de los efectos reales de la modificación legal que convierte a adolescentes de 16 y 17 años en sujetos imputables dentro del sistema penal. Esta evaluación debe contar con participación de juristas especializados (como Víctor Prado Saldarriaga), psicólogos forenses, sociólogos y defensores de derechos humanos, con el fin de garantizar una política pública basada en evidencia.
- 2. Fortalecimiento del sistema de responsabilidad penal juvenil (decreto legislativo 1348)** Reducir la edad de imputabilidad penal, y también se propone reforzar el sistema existente de justicia juvenil, con mejoras en:
 - ✓ Infraestructura de los centros juveniles.
 - ✓ Programas de educación, salud mental, formación técnica y laboral.
 - ✓ Capacitación de personal especializado en el trato con adolescentes infractores.
- 3. Implementación de programas de prevención del delito.** Invertir en políticas preventivas que aborden las causas estructurales de la delincuencia juvenil, como la pobreza, la deserción escolar, el desempleo adolescente y la violencia familiar. Esto implica articular programas intersectoriales desde los Ministerios de Educación, Salud, Mujer y Poblaciones Vulnerables, y Trabajo.
- 4. Recolección y publicación de estadísticas desagregadas.** Es crucial que el INEI, el Poder Judicial y el Ministerio Público fortalezcan la base de datos sobre criminalidad juvenil, diferenciando por edad, tipo de delito, género, región, nivel educativo y condición socioeconómica. Esto permitirá diseñar políticas segmentadas y más eficaces.
- 5. Campañas de sensibilización y comunicación pública.** Combatir la estigmatización de los adolescentes a través de campañas que informen a la ciudadanía sobre la baja tasa de criminalidad en este grupo etario y promuevan la justicia restaurativa como una alternativa efectiva.
- 6. Cooperación internacional y buenas prácticas comparadas.** Se recomienda estudiar e implementar buenas prácticas internacionales, como las adoptadas en Italia y algunos estados de EE. UU., donde la justicia juvenil combina firmemente la rendición de

cuentas con programas efectivos de reintegración y seguimiento.

- 7. Creación de un observatorio nacional de justicia juvenil.** Proponer la creación de un organismo autónomo que monitoree las políticas penales juveniles, realice diagnósticos continuos y proponga ajustes normativos y programáticos con enfoque en derechos humanos y justicia restaurativa.
 - a) La Ley N.º 32330.** Presenta limitaciones significativas desde el punto de vista jurídico y de derechos humanos, al vulnerar principios fundamentales del derecho penal juvenil.
 - b) La reforma se aleja del enfoque garantista y restaurativo.** Recomendado por los organismos internacionales, lo cual podría derivar en mayores tasas de reincidencia y desprotección de los adolescentes.
 - c) Es necesario repensar el enfoque de la política criminal juvenil.** En el Perú, priorizando la educación, la prevención y la rehabilitación antes que la punición.
 - d) Propuesta de solución normativa y social.** Revisión constitucional de la Ley N.º 32330: Presentar una acción de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional por vulnerar tratados internacionales y derechos fundamentales de los adolescentes.
 - e) Reforma legislativa integral.** Rediseñar el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes incluyendo mecanismos restaurativos y garantistas.
 - f) Políticas de prevención.** Promover programas integrales que combinen educación, empleo juvenil, salud mental y fortalecimiento familiar.
 - g) Capacitación a operadores de justicia.** Especializar a jueces, fiscales y policías en justicia penal juvenil y derechos del niño.

Participación comunitaria. Involucrar a las comunidades en la creación de entornos protectores y en la prevención del delito juvenil.

Referencias Bibliográficas

1. ALESSANDRO BARATTA. (2004). CRIMINOLOGÍA CRÍTICA Y CRÍTICA DEL DERECHO PENAL introducción a la sociología jurídico-penal (Siglo XXI Editores Argentina S.A., Ed.; 1st ed., Vol. 1).
2. Andrés Gascón. (2012). Derecho penal del enemigo. https://www.uv.es/drets/Gascon_Andres.Pdf
3. Congreso de la República del Perú. (1991, April 3). Código Penal – Decreto Legislativo N.º 635. <https://diariooficial.elperuano.pe/normas/obtenerDocumento?IdNorma=2>
4. Congreso de la República del Perú. (2017, January 7). Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes – Decreto Legislativo N.º 1348. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1471548-8>
5. Congreso de la República del Perú. (2025, May 10). LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, Y EL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES, DECRETO LEGISLATIVO 1348, PARA INCORPORAR A LOS ADOLESCENTES DE 16 Y 17 AÑOS COMO SUJETOS IMPUTABLES DENTRO DEL SISTEMA PENAL. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2398238-4>
6. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Opinión Consultiva OC-17/02: Condición jurídica y derechos humanos del niño. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/Seriea_17_esp.Pdf
7. Defensoría del Pueblo del Perú. (2018). El sistema penal juvenil en el Perú. Informe No 51. https://www.defensoria.gob.pe/Wp-Content/Uploads/2018/05/Informe_51.Pdf
8. Defensoría del Pueblo del Perú. (2021). Informe defensorial N.º 185: El sistema penal juvenil en el Perú: Retos y desafíos. https://www.defensoria.gob.pe/Wp-Content/Uploads/2018/05/Informe_51.Pdf
9. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2018). Censo Nacional de Población en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación 2016. <https://www.derechopenalycriminologia.es/Wp-Content/Uploads/2021/02/9788416212989.Pdf>
10. JOCK YOUNG. (2015). LA IMAGINACIÓN CRIMINOLÓGICA. <https://www.derechopenalycriminologia.es/Wp-Content/Uploads/2021/02/9788416212989.Pdf>
11. L Steinberg. (2018). Age of opportunity: Lessons from the new science of adolescence. https://archive.org/details/ageofopportunity000stei_w1t1
12. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. (2018). Desarrollo integral de la niñez y la adolescencia (6-17 años). <https://evidencia.midis.gob.pe/Eje-3-Desarrollo-Integral-de-La-Ninez-y-La-Adolescencia-6-17-Anos/>
13. Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
14. NACIONES UNIDAS. (2006). Manual sobre Programas de Justicia restaurativa. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.Pdf
15. Nils Christie. (2004). Una sensata cantidad de delito. <https://proletarios.org/books/christie-una-sensata-cantidad-de-delito.Pdf>
16. Philippe de Dinechin. (2015, August). Introducción a una crítica de los derechos
17. del niño (REVISTA FORTALESA, Trans.). 20, 535–580. <https://ojs.unifor.br/rpen/article/download/3651/pdf/12926>
18. Save the Children. (2022). Justicia penal juvenil: Análisis comparado de América Latina y estándares internacionales. <https://www.savethechildren.org.pe>
19. Tasaico. (2020). Responsabilidad penal de adolescentes: Perspectiva constitucional y análisis crítico del Decreto Legislativo 1348. Revista Peruana de Derecho Penal y Procesal Penal. Revista Peruana de Derecho Penal y Procesal Penal.
20. UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito). (2019). Manual de justicia juvenil restaurativa. <https://www.unodc.org>